

RESOLUCION EXENTA N° 015/

4254

**MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN Y
REVOCA RESOLUCIÓN QUE INDICA.**

VIÑA DEL MAR,

26 OCT. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; Resoluciones 015/1645 de 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/191 de 7 de diciembre de 2011 todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 174 de fecha 1 de octubre de 2012, del Alcalde de la Municipalidad de Santa María, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Ordinarios N° 174 de fecha 1 de octubre de 2012, del Alcalde de la Municipalidad de Santa María, solicitó a este servicio se otorgue autorización del gasto de movilización por trasladado de párvulos desde su hogar al jardín y viceversa para el periodo correspondiente al año presupuestario 2012.

2.- Que, la Entidad Administradora ha dado cuenta de la contratación de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para el establecimiento denominado "**Campanitas de Jahuel**", en este caso, don Roberto Salvador Tapia, el cual se encuentra debidamente certificado por la autoridad competente para el traslado de párvulos.

3.- Que, asimismo, la Municipalidad adjuntó un certificado emitido por el Director de Obras que da cuenta con fecha 16 de octubre de 2012, que el establecimiento en cuestión se encuentra ubicado en un sector rural conforme al Plan Regulador Comunal.

4.- Que, en tal sentido, la unidad de transferencia con dio cuenta que los establecimientos administrados por la Municipalidad de Petorca habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, en definitiva, los Jardines beneficiados con el traslado de los párvulos asistentes y administrados por entidad edilicia es:

- Jardín Infantil "Campanitas de Jahuel".

6.- Que, en la resolución exenta N° 015/1645 que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos para el Funcionamiento de Espacios Preescolares, de fecha 6 de julio de 2011, anexo 1, punto 13, establece que se entiende por movilización los traslados desde el espacio preescolar a otros lugares con fines pedagógicos, recreativos u operacionales. Asimismo, en el mismo sentido, el inciso tercero de la normativa citada autoriza el traslado "de los lactantes y/o párvulos desde sus domicilios hasta el respectivo espacio preescolar y viceversa podrán imputarse a la transferencia en los casos de ruralidad que presenten las condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el jardín o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial con oferta de transporte público acorde y accesible a las realidades y necesidades de los destinatarios de sus servicios, y en la medida que esta circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de los párvulos".

7.- Que, la actuación de este servicio respecto de esta entidad administradora ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes a los establecimientos educacionales, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, periodo que a luz de los antecedentes acompañados puede extender su autorización de enero de 2012 hasta diciembre del presente año.

8.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

9.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten al jardín administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

AUTORIZESE, retroactivamente, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes al Jardín Infantil "**Campanitas de Jahuel**", administrado por la Municipalidad de Santa María, desde el hogar hasta el establecimiento en el cual se encuentra matriculado y viceversa, a contar desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, por la razones indicadas en los considerandos de esta resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Signature]
REVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

EMM/DML/DMA/SJP/asc

Distribución:

- Interesado
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Sección de Infraestructura y Cobertura (2)
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
7 Norte 610, Viña del Mar
Región de Valparaíso. Fono: (56-32) 2174400
www.junji.cl